

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que **DON JAIME TENREIRO RODRÍGUEZ**, y **DON ALFREDO TENREIRO RODRÍGUEZ** ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA.-AYUNTAMIENTODE NARÓN PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE JUBIA - Vivienda unifamiliar señalada con el número nueve del lugar de Souto, compuesta de plantas baja, piso y bajo cubierta, que ocupa la superficie de sesenta y dos metros cuadrados y tiene una superficie total construida de ciento cuarenta metros cuadrados, de los que corresponden: sesenta y dos metros cuadrados, a la **planta baja, destinada a vivienda**; sesenta y siete metros cuadrados, a la **planta piso, destinada igualmente a vivienda**; y once metros cuadrados al **bajo cubierta** con destino a almacén o desván. Junto con el terreno unido forma en conjunto una sola finca de la superficie de **ciento seis metros cuadrados**, que linda: Norte y Sur, camino público; Este, José Paz Pita -03-; y por el Oeste, Rubén Corral González -01- y más Don Alfredo Tenreiro Rodriguez.-

COORDINADA CON CATASTRO.-

Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y con el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento de Narón.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Referencia Catastral: 6272602NJ6167S0001GB

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 65622 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001510839
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001510839.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el nueve de mayo del año dos mil veintitrés ante el Notario de Ferrol **DON PEDRO LUIS GARCÍA DE LOS HUERTOS VIDAL**, protocolo 1285/2023, presentada bajo el número de asiento 2459 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos

dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.